

# Localiza tus avisos en el portal [www.diariovea.com.ve](http://www.diariovea.com.ve)

Síguenos en nuestras redes sociales [f](#) DiarioVeaHoy [t](#) @DiarioVeaHoy [i](#) @DiarioVeaHoyYa



Caracas, miércoles 30 de marzo de 2022 | Año 18 - Especial Avisos N° 300

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

**GRUPO TARAS**  
Condominios, Alquiler, Ventas y Avalúos  
Edif. Pasaje Concordia Piso 10, Avda. Francisco Solano  
Telf: 7623816, 3889, 8927, 8259 y FAX 7623537  
RIF: J-30950713-0/NIT: 0214928001

### CONVOCATORIA

Por medio de este aviso se convoca a los Señores Copropietarios de **RESIDENCIAS LOMA ALTA TORRE "C"**, Av. Urdaneta Sector El Morro, Final El Llanito, Caracas, Estado Miranda, conjuntamente con la Administradora **Grupo Taras C.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de Ley de Propiedad Horizontal, convoca a la comunidad de propietarios, a una **Asamblea General Ordinaria**, que se efectuará el día **SÁBADO 2 DE ABRIL** de 2022 en Planta Baja a las **2:30 pm**, la primera convocatoria; a las **3:00 pm**, la segunda convocatoria; y, a las **3:30 pm**, la Tercera y última convocatoria, cada convocatoria tendrá un margen de tolerancia de treinta (30) minutos para la asistencia, de no lograrse el quórum legal en la primera y segunda convocatoria, se decidirán en la tercera los puntos a tratar en la agenda del día con el número de copropietarios que se encuentren presentes, cuyos puntos son los siguientes:

**PUNTOS A TRATAR:**

1. Presentación Informe de Gestión de la Administradora Grupo Taras
2. Presentación Informe de Gestión de la Junta de Condominio
3. Ratificación Cuota Especial Modernización de Los Ascensores, forma de pago
4. Elección de Junta de Condominio 2022-2023

**NOTA:** Dada la importancia de la convocatoria se sugiere a los señores Copropietarios hacer acto de presencia a la hora y fecha señalada de lo contrario, designar a una persona por escrito para que lo represente con voz y voto en la asamblea tal como ha sido convocada.

Caracas, 02 de abril de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
EN SU NOMBRE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO PORTUGUESA Y DEL MUNICIPIO JUAN VICENTE CAMPO ELIAS DEL ESTADO TRUJILLO.

Guanare, Veintuno (21) de Marzo de 2.022.  
Años: 211° y 163°.-

**CARTEL DE CITACION**  
**Se Hace Saber:**  
A las ciudadanas **JOSEFA GONZÁLEZ** y **MARÍA AGUEDA GONZÁLEZ**, sin más datos de identificación que acredite en autos, que deberán comparecer por ante este Tribunal, en un término de tres (03) días de despacho siguientes, contados a partir del día que la secretaría haya dejado constancia en auto de la fecha en que se produjo la consignación de la publicación en los diarios "ULTIMAS NOTICIAS" y "VEA" de circulación nacional, con un intervalo de tres (03) días entre uno y otro, su fijación en el domicilio de las ciudadanas mencionadas y en la cartelera de este Juzgado; a darse por citadas en el juicio que por motivo **ACCIÓN POSESORIA POR DESPOJO A LA POSESIÓN AGRARIA**, incoada en su contra por el ciudadano, **DANIEL OCTAVIO ROJAS ROSARIO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **14.067.045**. En tal virtud se le apercibe, que en caso de no acudir en el lapso establecido, su citación se entenderá con el funcionario al cual correspondiera su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.-

El Juez Provisorio,  
Abg. Marcos Eduardo Ordóñez Paz.-  
El Secretario,  
Abg. Yoan José Salas Rico.-

MEOP/Ollmar.-  
Expediente N° 00597-A-21.-

**SOMOS PUEBLO VALIENTE**

**Diario VEA**  
COMPROMETIDO CON VENEZUELA

**VEA VEA VEA VEA VEA**

**Ref. 2**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA  
FORMULARIO MS-02 INFORMACION RELATIVA AL MARGEN DE SOLVENCIA Y AL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

RIF: J-00338202-7 - CARACAS - VENEZUELA  
Inscrita en el Ministerio de Fomento bajo el N° 100

A.- MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS GENERALES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO FUNERARIO SERVICIOS (INCLUYENDO FIANZAS)	Bs.	3.451.256,72
1.-MARGEN DE SOLVENCIA EN FUNCIÓN DE LAS PRIMAS	Bs.	705.724,51
B.- MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS GENERALES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO FUNERARIO SERVICIOS (INCLUYENDO FIANZAS) = (MAYOR VALOR ENTRE 1 Y 2)	Bs.	3.451.256,72
C.- MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL	Bs.	228,72
D.- MARGEN DE SOLVENCIA TOTAL = (B + C)	Bs.	3.451.485,44
E.- PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO	Bs.	928.000,00
3.-CAPITAL PAGADO A LA FECHA DE CÁLCULO	Bs.	235,94
4.-RESERVAS LEGAL, ESTATUTARIAS Y VOLUNTARIAS AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO	Bs.	2.216,70
6.-SUPERAVIT GANADO = (4 + 5)	Bs.	2.452,64
7.-UTILIDADES DEL ÚLTIMO EJERCICIO APROBADAS, NO REPARTIDAS COMO DIVIDENDOS	Bs.	671.431,60
8.-CIENTO POR CIENTO (100%) DEL SALDO DE OPERACIONES POSITIVO (No llenar esta casilla para el último trimestre)	Bs.	0,00
9.-DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE EL VALOR DE LOS INMUEBLES REVALORIZADOS Y EL VALOR DE LOS PREDIOS URBANOS EDIFICADOS AFECTOS A LA REPRESENTACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS (ANEXO 1. TOTAL COLUMNA 12)	Bs.	7.831.889,64
10.-TOTAL = (3 + 6 + 7 + 8 + 9)	Bs.	9.433.773,88
11.-PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE NO HAYAN SIDO REPUESTAS O ENJUGADAS A LA FECHA DE CÁLCULO	Bs.	0,00
12.-PÉRDIDAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO, QUE NO HAYAN SIDO REPUESTAS O ENJUGADAS A LA FECHA DE CÁLCULO	Bs.	0,00
13.-CIENTO POR CIENTO (100%) DEL SALDO DE OPERACIONES NEGATIVO (No llenar esta casilla para el último trimestre)	Bs.	0,00
14.-TOTAL PÉRDIDAS = (11 + 12 + 13)	Bs.	0,00
15.-PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO = (10 - 14)	Bs.	9.433.773,88
F.- CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DEL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO	Bs.	5.809.714,17
16.-PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO MENOS 105% DEL MARGEN DE SOLVENCIA = 15 - (1.05 x D)	Bs.	160,31%
17.-PORCENTAJE DE SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DEL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO = [16 / (D x 1,05)] x 100 (COLOCAR SÓLO DOS (2) DECIMALES)		

**IMPORTANTE**

- \* Las cifras aquí reflejadas no han sido auditadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- \* El Margen de Solvencia representa los recursos requeridos por la empresa para absorber pérdidas por variaciones extraordinarias de los resultados, a fin de cumplir con los compromisos asumidos con los asegurados, beneficiarios o contratantes y con las empresas cedentes en caso de riesgos aceptados en reaseguro.
- \* El Patrimonio Propio No Comprometido representa los recursos patrimoniales con que cuenta la empresa para cubrir los requerimientos mínimos de solvencia.
- \* El Patrimonio Propio No Comprometido es suficiente cuando es mayor o igual que el ciento cinco por ciento (105%) del Margen de Solvencia, por el contrario, es insuficiente cuando es menor.
- \* Si el porcentaje indicado en el ítem 17 es negativo significa que la empresa no cuenta con un Patrimonio Propio no Comprometido suficiente para cumplir con sus compromisos señalados.

FECHA DE ELABORACION : 22 de Marzo de 2022      FECHA DE LA JUNTA DIRECTIVA : 25 de Marzo de 2022

**Edgar Peláez**      **Hjalmar Gibelli**      **ELABORADO POR :**  
Actuario Independiente      PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA      **Geovanny Martínez**  
R.S.A.A. N° 98      Subgerente de Contabilidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.  
Caracas, 22 de Febrero de 2021

210° y 161°

EDICTO  
SEHACE SABER:

A todas aquellas personas que tenga interés directo y manifiesto en el juicio que por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sigue la ciudadana KEITY KATHERINE OBESO MENDRANO, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-19.562.485, contra la sociedad mercantil ECONOMATO DEL CERDO, S.A., en la persona de su presidente, ciudadano ALBERTO CUDEMUS, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-2.960.307, que este Despacho por auto de esta misma fecha ordenó la publicación del presente edicto a los fines de que comparezcan ante este Despacho, dentro del término de quince (15) días continuos, contados a partir de la publicación, fijación y consignación que de dicho Edicto se haga, dentro de las horas comprendidas para despachar, entre las 8:30 A.M y 3:30 P.M., a darse por citados. Dicho edicto deberá ser publicado en los diarios "VEA" y "CORREO DEL ORINOCO" durante sesenta (60) días, dos veces por semana, transcurrido dicho lapso sin que comparezcan, se les designará defensor Ad Litem con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio.

Se advierte además que el lapso de comparecencia para todas las partes emplazadas comenzará a transcurrir una vez citadas todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de este proceso.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

El Juez Provisorio  
Abg. Nelson José Carrero Herra

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE  
TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CRISTÓBAL Y TÓRRES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA, días (10) de marzo del 2022.

211° y 163°  
EDICTO  
SE HACE SABER:

A todas cuantas personas tengan interés directo y manifiesto en el presente asunto, que por ante este Tribunal cursa solicitud N° 4693-2022, en donde el ciudadano TIMI ANDRUBAL CABRILLO VIVAS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-26.899.221, de este domicilio, con número telefónico 0424-7055479 y correo electrónico areidajuanes@gmail.com, asistido por la abogada en ejercicio MARÍA JULIA ROY CONTRERAS, inscrita en el I.P.S.A. bajo el N° 122.729, con domicilio en el Municipio Cárdenas, número telefónico 0424-7020916 y correo electrónico juliakoppi@gmail.com, solicita la RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO N° 240, de fecha 04 de febrero de 1989, inserta en la Prefectura del Municipio San Juan Bautista del Distrito San Cristóbal, hoy Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, en relación al siguiente error material relacionado al primer nombre del solicitante por cuanto agregaron una "n" de más y sustituyeron la "i" por la letra "r" al final, esto es "i.f.u.s presentado ante este Despacho un niño varón por el ciudadano Yini Andrubal Carrillo Aquino... y tiene por nombre Yinyu Andrubal", siendo lo correcto "...y tiene por nombre Yini Andrubal".

En tal virtud los interesados en el presente asunto comparecerán por ante este Tribunal a cualquiera hora de las indicadas para Despacho de 8:30 a.m. a 12:30 p.m., al DECIMO (10°) día de Despacho siguiente después a que conste en autos la publicación y consignación en el expediente del presente cartel, el cual será publicado en un diario de los de mayor circulación de la capital de la República, a fin de dar constatación o hacer oposición a la solicitud de autos, de conformidad con lo previsto en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil.

Solicitud N° 4693-2022  
28N/Richard Q.

Abg. WENDEL KATHERINE SÁNCHEZ CÁLLIZ  
SECRETARÍA

**CARTEL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CRISTÓBAL Y TÓRRES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA.  
San Cristóbal, Primero (01) de febrero de 2022.

211° y 163°

A todas cuantas personas que puedan ver afectados sus derechos en la solicitud N° 1446-2022, en el cual la ciudadana LUISA MICHELL GUAUQUE CAICEDO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-25.602.325, asistida por la abogada ORIANA LISSET NERI PARRA, inscrita en el Inpreabogado bajo el Nro. 297.751, scilicet por ante este Tribunal la RECTIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO signada con el N° 67 de fecha 25 de enero de 2000, de la Prefectura del Municipio Torbes del Estado Táchira, manifestando que dicha acta contiene errores materiales en cuanto a que indica que: PRIMERO: "nacido en la Aldea El Corco, calle Principal, casa Nro. 51 del Municipio Torbes", siendo lo correcto "que nació en Colombia" y que fue presentada por ante la Prefectura del Municipio Torbes por su progenitora la ciudadana Maryliam Rocío Guauque Caicedo, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-13.816.795 SEGUNDO: que en la PARTIDA se incluya que "hija de la presentante ciudadana MARYLIAM ROCÍO GUAUQUE CAICEDO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V.13.816.795 y de Luis Alfonso Orozco Ríos, colombiano, con cédula de ciudadanía 80.001.853, de Bucaramanga y de profesión Militar" En tal virtud, los interesados en el presente juicio, comparecerán por ante este Tribunal el décimo (10mo) día de despacho siguiente después de aquel en que aparezca publicado en el Diario "VEA" el presente Cartel ordenado en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, y haya sido consignado en el expediente un ejemplar del mismo, a fin de que oponga lo que considere conveniente al respecto. En caso de haber oposición, ésta se sustanciará por los trámites del procedimiento ordinario, entendiéndose que la oposición formulada equivale a la contestación de la demanda.

Publicación que debe hacerse en tamaño suficientemente para que sea legible a todo público, de acuerdo a la Resolución N° 1937 de fecha 27 de enero de 1993, emanada del Consejo de la Judicatura.

ABG. MASSIEL ZAMBRANO PLATA  
JUEZA PROVISORIA  
ABG. NIDELYS PÉREZ SÁNCHEZ  
SECRETARÍA TEMPORAL

MZP/tps

**¡Todos juntos recuperamos el sistema eléctrico!**

**MPPEE**      **CORPOELEC**  
SOLUCIONES EN ENERGÍA ELÉCTRICA

**Utiliza sólo los equipos prioritarios...**

Deja para después los de alto consumo como aires acondicionados, secadora, plancha, microondas y calentadores.

**¡Con estas acciones ayudas a estabilizar el sistema eléctrico!**

Gobierno Bolivariano de Venezuela      Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

**Diario VEA**